**Participación en los equipos de investigación y en los equipos de trabajo de proyectos en los que la UCA sea la entidad beneficiaria**

a) Están habilitados a participar como miembros de los equipos de investigación los profesores encuadrados en alguna de las categorías de **profesores permanentes**.

b) Se autoriza a los **Profesores Ayudantes Doctores** con contratos cuya vigencia alcance el periodo completo de ejecución del proyecto. Los profesores cuyos contratos no alcancen dicha vigencia deberán aportar para su autorización la acreditación de Profesor Contratado Doctor o superior.

c) Igualmente, se autoriza, sin más trámite, la participación en los equipos de investigación de los que se encuentren contratados en los **Programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, EMERGIA**, **Juan de la Cierva Incorporación, MARÍA ZAMBRANO,** y demás convocatorias contempladas en el Anexo V de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 a efectos de lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (<https://bit.ly/38KcSaX>).

d) **Excepcionalmente**, se podrá autorizar la incorporación en los Equipos de Investigación de **Profesores Asociados, o de PSI (Profesores Sustitutos Interinos)** que hayan estado vinculados a la UCA a tiempo completo al menos desde el 1 de octubre de 2019 a la actualidad, y que acrediten desde 2019 la autoría de 3 o más publicaciones de investigación relevantes en los términos establecidos por la CNEAI para la evaluación de los sexenios de investigación.

e) En otros casos se estará a lo estrictamente dispuesto en los términos de la convocatoria, que pide que los miembros del equipo de investigación cuenten con contrato en vigor desde la fecha de cierre de la convocatoria hasta la fecha prevista de finalización prevista del proyecto.